



Convenio modificatorio al Contrato DAGA/034/2014 de prestación de Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Calificación de Cartera (SICALC) de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curiocha Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por la Maestra Ana Gabriela Gasca González Gerente de Soluciones Tecnológicas, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco y por la otra parte, la empresa denominada Consultores y Soluciones Bajaware, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por el Ingeniero Pedro Omar Lozano García, en su carácter de Representante Legal, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.1.- Con fecha 2 de abril del año 2014, **Banobras** celebró con la **La Empresa** el Contrato número DAGA/034/2014 para los Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Calificación de Cartera (SICALC) de **Banobras**, en lo sucesivo el "**Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el propio **Contrato** quedaron establecidas.
- 1.2 Con fecha 10 de diciembre de 2014, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio GST/174100/246/2014, suscrito por la Gerente de Soluciones Tecnológicas, mediante el cual solicita se lleve a cabo un Convenio Modificatorio, en lo sucesivo el "**Convenio Modificatorio**" en los términos que más adelante se definen.
- 1.3 Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el oficio GPCP/162200/080/2014, con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 10 de diciembre del 2014 con folio número 736, número de verificación 42 Partida 33304.



DECLARACIONES

I.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- I.1.- Reconocen como ciertos los antecedentes y declaraciones contenidos en el presente **Convenio Modificatorio** y están conformes en celebrarlo.
- I.2.- Cuentan con la personalidad y facultades suficientes para la celebración del presente **Convenio Modificatorio**, tal y como ha quedado acreditado en el **Contrato**.
- I.3.- Previamente a la suscripción de este **Convenio Modificatorio** han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este **Convenio Modificatorio** y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo solicitado en el oficio GST/174100/246/2014, suscrito por la Gerente de Soluciones Tecnológicas, mediante el cual solicita ampliar la vigencia del **Contrato** y su correspondiente monto, las Partes acuerdan llevar a cabo las siguientes modificaciones:

- **CLAUSULA TERCERA: COSTO DE LOS SERVICIOS**

Queda ampliado el monto original del Contrato para quedar como sigue:

MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO:

\$2'405,427.00 (Dos millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100).



MONTO ADICIONAL:

\$481,085.40. (Cuatrocientos ochenta y un mil ochenta y cinco pesos 00/100).

NUEVO MONTO TOTAL:

\$2'886,512.40 (dos millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos doce pesos 40/100 M.N.)

• **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA**

Queda ampliada la vigencia del **Contrato**, extendiéndose la duración del mismo hasta el día 31 de marzo de 2015, o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero.

SEGUNDA.- FIANZA: La Empresa se obliga a garantizar el cumplimiento de este **Convenio Modificatorio**, entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento del **Contrato**, por un importe equivalente al 10% del "Monto Adicional" señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento, debiendo **La Empresa** mantenerla vigente hasta la terminación de este **Convenio Modificatorio**, y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las Partes se otorguen el finiquito, en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

TERCERA.- NO NOVACIÓN: Las Partes reconocen y aceptan que, independientemente de las modificaciones contenidas en este **Convenio Modificatorio**, las cláusulas establecidas en el **Contrato** subsistirán con todo su valor y fuerza legal. Las Partes manifiestan que este instrumento no implica novación del **Contrato**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las Partes en dichas cláusulas.



QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este **Convenio Modificatorio**, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el **Contrato** y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

SEXTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **Convenio Modificatorio**, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las Partes el presente **Convenio Modificatorio** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 11 de diciembre de 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

BANOBRAS


LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES


MTRA. ANA GABRIELA GASCA GONZÁLEZ
GERENTE DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS


LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

LA EMPRESA


SR. PEDRO OMAR LOZANO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL